

# EL DIARIO DE MENORCA.

## Puntos de suscripción.

MARCA. EN PROVINCIAS.

Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el importe de D. M. Mascaró. de la suscripción por Id. de D. N. Fábregues medio de libranza.

## Precios de suscripción.

Menorca 6 reales al mes.

Provincias 24 reales trimestre.

Un número suelto  $\frac{1}{2}$  real.

## Anuncios y avisos.

Los suscriptores a 8 mas, por linea.

Los no suscriptores 12.

Y las repeticiones á la mitad de precio.

## SECCION DE NOTICIAS.

### De La Correspondencia:

La legislatura promete ser larga, si hemos de juzgar por los asuntos que el gobierno desea queden despachados por los Cuerpos colegisladores. Despues de la ley de presupuestos, cuyo exámen ocupará probablemente todo el mes de enero, el Congreso continuará los interrumpidos debates sobre la ley de imprenta, y se consagrará á la importante ley de ascensos militares, ya aprobada por el Senado. Entretanto, el alto Cuerpo, además de las leyes sobre intereses materiales que tiene pendientes, podrá dedicar sus tareas á la ley sobre gobiernos de provincia, que examinó ya el Congreso.

El ministro plenipotenciario de S. M. Británica en esta corte ha participado al ministerio de Estado que su gobierno ha prohibido la exportación de los siguientes artículos: Pólvora, salitre, ultrato de sosa, azufre, armas, municiones y efectos militares, inclusas las cápsulas y los pistones de percusion, y el plomo así del Reino Unido como de sus islas adyacentes, y su transporte de cabotaje de un punto á otro de los dominios británicos. Lo que se publica para conocimiento del comercio.

Según las últimas noticias que de Filipinas se han recibido, el general Lemery pensaba hacer uso de la autorización que para regresar á la Península tenía en su poder, en atención á haberse agravado sus padecimientos del estómago. Si este hecho se realiza y el general Lemery volviera á su puesto de jefe del cuarto de S. M. el Rey, creen algunos posible que el general

Marchesi obtuviera el mando superior de las Filipinas.

Hasta ahora no tiene fundamento oficial la noticia de que el general Lemery va á dejar el mando de las islas Filipinas, y por lo tanto es prematuro que se diga que aquella capitana general va á conferirse al bravo y entendido general Marchesi.

En una correspondencia de Cuba leemos lo siguiente:

HABANA 26 DE NOVIEMBRE. -- Nuestra escuadra contra Méjico está preparada completamente, puesto que hace mas de veinte días que solo esperaba á las fragatas Concepción y Lealtad, buques magníficos que entraron hace tres días en este puerto. El 29 se dará á la mar, y contando el tiempo que necesitan los buques de vela, deberá hallarse antes del 15 de diciembre operando en las aguas de Veracruz, donde indudablemente dejaremos nuestro honor nacional á la altura dignísima que corresponde al estado de nuestro país y á las proporciones de los agravios de que vamos á pedir cuenta. El capitán general Serrano ha sabido organizarlo todo con un celo y una inteligencia dignos de elogio, secundando acertadamente las instrucciones del gobierno supremo. Las tropas desembarco que van á las órdenes del general Gasset, son imponentes, y están impacientes y llenas de entusiasmo, esperando el momento de hallar la ocasión de limitar la heroicidad de sus compañeros en la campaña de África. El general Gasset, capaz, valiente y decidido, sabrá conducir á la victoria á nuestros soldados si llega el caso de ponerlos á prueba. Los barcos que componen la escuadra son todos magníficos, y forman una línea respetable

que puede figurar dignamente al lado de las escuadras de las primeras potencias marítimas que han de acompañarnos en la actual contienda contra el desmoronado gobierno mejicano.

Algunas correspondencias de la Habana dicen que á última hora se había dado orden para que el 29 saliese la primera división naval de la expedición que se envía á las aguas de Méjico. Los buques que la componen son:

Fragatas de hélice. Princesa de Asturias, Blanca, Bereoguela, Petronila, Concepcion y Lealtad.

Vapores. Isabel la Católica, Francisco de Asis, Velasco, Blasco de Garay, Pizarro y Guadalquivir.

Trasportes de vapor de guerra.

Ferrol, núm. 3, el siete cap hasta eob

Id. de vela. Santa María, Marigalante.

Trasportes mercantes. Cubana, Cádiz,

Malaga, Maisi, Pájaro del Océano y Cobia.

Además hay cinco fragatas de 800

á 1,000 toneladas destinadas al tras-

porte de caballería, parque de ingenie-

ros, etc. Todos los buques de guerra

llevan montada artillería rugada del

mayor alcance. Además van con la es-

cuadra ochenta pares de bueyes para

arrastrar la artillería de sitio, y en otro

caso para raciones. También había a-

listado otro trasporte de guerra para

aguada. La expedición lleva raciones

para dos meses y queda un gran re-

puesto en reserva.

Dice la Epoca que se ha habla-

do estos días de cambios en las direc-

ciones generales de las armas, supo-

niéndose que existía el proyecto de

nominar al marqués de Navaliches pa-

ra la dirección general de ingenieros,

y de hacer una combinación que per-

mitiera conferir de nuevo al duque de

sup los oficios que en estos días

están en su cargo y regresara éste a su

Ahumada la dirección de la guardia civil. Si hace algunos meses creímos que se trató de algo de eso, tenemos motivos para creer que después se ha desistido.

— Una carta escrita el 10 en Nápoles pinta en los siguientes términos la erupción que estalló el 8 después de mediodía: «El Vesubio estalló, y sobre las vertientes de la montaña del lado de la ciudad, a poca distancia de Pórtici, una inmeasa columna de fuego se elevó instantáneamente hacia el cielo, de modo que parecía un pino gigantesco plantado en el mar que baña la montaña. Los truenos y los rayos recorrian el espacio en medio de la oscuridad, producida por las cenizas que vomitaba el cráter. En el mismo instante, dos corrientes impetuosas de lava corrían una hacia Resino, el antiguo Herculano, y la otra hacia la Torre del Greco, cuyos habitantes huyeron, llevando una almohada y otro objeto en la cabeza para preservarla de las piedras, escoria y ceniza que caían de la montaña. Estábamos en la mayor oscuridad, aunque en pleno día, repitiéndose la escena de Pompeya. Quién buscaba a su mujer, quién a su marido y quién a sus hijos. El volcán rugía toda la noche de un modo espantoso, pudiéndose creer que había llegado el fin del mundo.»

— Por efecto de la supresión del derecho de consumos que gravaba en Inglaterra el papel, la fabricación de este artículo ha tomado tal desarrollo en aquel país, que no bastando el trapo para las elaboraciones, se han dedicado a buscar materias que lo sustituyan, habiendo hallado varias, entre ellas las virutas de madera, y sobre todo el esparto, del cual empieza a hacerse un extraordinario consumo. Con este motivo una casa inglesa ha nombrado un comisionado en el pueblo de Villajoyosa, donde, como se sabe, el esparto constituye un artículo importante de exportación, con encargo de comprar hasta veinte mil toneladas de dicha especie.

— El príncipe Alberto Augusto, esposo de S. M. la reina de la Gran Bretaña, de cuya sensible muerte nos ha dado conocimiento el telégrafo, ha bajado al sepulcro a la temprana edad de cuarenta y dos años, y después de veintiún años de casamiento, del que deja cuatro príncipes y cinco prínci-

sas. La reina Victoria tiene la misma edad que su difunto marido, y el joven príncipe de Gales, heredero del trono, cuenta la de veinte años, estando próxima a declararse su mayor edad, según las leyes que para la sucesión del trono rigen en Inglaterra.

— El restablecimiento del infante de Portugal, D. Augusto, se debe en gran parte, según el correspondiente del *Jornal do Porto*, a haber visitado al infante el facultativo Sr. José Caetano Pereira, quien viendo el estado de debilidad en que se hallaba S. A., opinó que el único medio de salvar al enfermo era darle algún alimento, y obligarle a tomar algo de vino de Oporto.

— En Limehouse (Inglaterra) se han ensayado con felicísimo éxito tres poderosos botes salva-vidas, construidos por cuenta del gobierno español. Estos botes se destinan a la Coruña. Los que los han construido tienen encargo de construir otros tres de la misma clase y también para España.

— En Wolverhampton se está fabricando una nueva cerradura con privilegio, sin llave, que tiene 244.140,625 combinaciones. Se compone de cinco cilindros, cada uno de los cuales contiene 25 letras del alfabeto. Si no se descubre la letra con que se ha cerrado, es preciso agotar todas las combinaciones, lo cual exigiría un trabajo de años. En la gran exposición del año próximo se presentará una de estas cerraduras en una caja de hierro que contendrá 500 libras esterlinas, las cuales podrá llevarse el afortunado mortal que acierte la combinación con que está cerrada.

— El general Scott debía llegar a América el 24 del actual, esto es, los días antes de la época fijada a lord Lyons para la entrega de su ultimatum al gabinete de Washington. Sabido es que en el caso de que la primera respuesta del gobierno americano no esté conforme con los deseos de Inglaterra, lord Lyons tiene plenos poderes para presentar un ultimatum; pero no lo hará hasta la llegada del correo, que saliendo el 13 debió llegar a Nueva-York el 24, y por el que se le dan nuevas instrucciones.

— Londres 15 de diciembre.—Washington 4.—Entre los párrafos más importantes del mensaje del presidente Lincoln, hay uno que dice así: «El presidente pide un crédito para aten-

der á las juntas reclamaciones de los propietarios del buque inglés *Pershore*, detenido por equivocación. Los esfuerzos recientes del gobierno para la supresión del comercio de esclavos, han conseguido un éxito superior á lo que se esperaba; se ha confirmado la ley de las confiscaciones; no han sido atendidas las reclamaciones de ciertas personas concernientes a esclavos, y un gran número de estos, que han sido emancipados, confían en el gobierno federal y deben ser protegidos, porque es posible que otros Estados adopten disposiciones legislativas análogas.

— El presidente recomendará al Congreso que señale algunas cantidades para entregar a los esclavos que vengan de estos Estados para que se les reparta con arreglo a una escala cualquiera, para que luego que hayan sido admitidos por el gobierno federal puedan reputarse libres. Deberían tomarse medidas para colonizar a estos esclavos bajo un clima que les fuera mas favorable, y la población negra libre de América podría ser comprendida en semejante colonización. El plan de colonización podría implicar una adquisición de territorio y el empleo de fondos públicos sobrantes de las sumas destinadas a las adquisiciones territoriales.

— El presidente Lincoln resume la situación que le parece satisfactoria. Maryland, Kentucky y Missouri que se habían negado en un principio a dar tropas, tienen actualmente alistados 40,000 hombres.

— Leemos en el *País*: «Se ha fijado un aviso en la Bolsa de Liverpool, por el cual se ruega a los propietarios de buques que comprometan todos los capitales a que hagan saber, por medio de señales telegráficas ó de otra manera, a todos los buques ingleses que encuentren en el mar, que la guerra con América es probable. Esta comunicación tiene una importancia particular por el hecho de que procede de los almirantes marítimos.

Paris 17.— El Congreso americano no solo ha votado gracias a Wilkes, sino que ha votado además una resolución recomendando al gobierno que encierre a los dos comisarios en los tóombs, calabozos destinados a los condenados a muerte.

— Las elecciones primarias para la presidencia de la república del Perú, han sido favorables al general San Román.

Dicen de la Martinica que en Fort de France esperaban de 700 á 800 hombres la llegada de la escuadra francesa que va á Méjico, para renoirse á ella.

## MAHON 28. DE DICIEMBRE.

## Recuerdos de Menorca.

1784.

Una fragata española rompe el fuego contra el fuerte de San Carlos: se declara el escorbuto entre los sitiados.

## BOLETIN REFLACTOSO.

SANTO DE HOY.

† Los santos Inocentes mártires.

CULTOS.

CORTE DE MARÍA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Misericordia, en la iglesia de San José.

SANTO DE MAÑANA.

Santo Tomás Canturiense obispo y mártir.

## AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 7 horas y 20 ms.—Pónese á las 4 h. y 44 ms.

LUNA.—Sale á las 3 h. 54 ms. de la M.—Se pone á las 1 h. y 39 ms. de la T.

## MOVIMIENTO DEL PUERTO.

SALIDAS.

Para Alcudia y Barcelona vapor esp.

Menorca, de 128 t., cap. D. Agustín Galens, con 22 trip., 26 pas., 15 baúles y 8 cajas calzado, 4 id. queso, 1 id. sobresadas y turron, 1 saco con efectivo y otros efectos.

## ORDEN DE LA PLAZA

del 27 de diciembre de 1861.

Mañana será revistado el armamento del primer batallón del regimiento infantería de Granada n.º 34, en la fortaleza de Isabel II, en los mismos términos que lo fué en esta plaza el del segundo batallón, dándose principio á las 10.—El General Gobernado.—Bassols.

## Servicio para el 28.

Gefe de dia: D. Eduardo Valdés y Tabares, comandante graduado capitán del regimiento infantería de Granada n.º 34.—Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.—El Sargento Mayor, Miguel Ferradas.

## AVISOS OFICIALES.

El Comisario de guerra Inspector de transportes de esta plaza.

HACE SABER: Que debiéndose contratar el trasporte de todo el material de artillería existente en los almacenes y baterías en la plaza de

Ciudadela de esta Isla y Torre de San Nicolás situada á la entrada de aquel puerto, para entregarlo en los de la fortaleza de Isabel II y los del fuerte de San Felipe en el de esta plaza, con peso total castellano de dos mil ciento noventa y un quintales treinta y cuatro libras; se convoca á una pública licitación que tendrá lugar el dia 30 del presente mes á las doce de su mañana en el despacho del referido Inspector, sito en la calle de la Infanta n.º 48, en donde se hallarán de manifiesto desde este dia el pliego de condiciones y modelo de proposiciones, así como la relación nominal de los efectos que constituyen todo el referido material; en la inteligencia, que siendo seis reales cincuenta céntimos por quintal el precio límite marcado, no se admitirá proposición alguna que exceda de él; adjudicándose en el mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior. Mahon 14 de Diciembre de 1861.—Isidoro Vargas.

## ANUNCIOS.

En esta imprenta informarán de

— 8 —

1.<sup>a</sup> Los tribunales superiores del reino remitirán á la dirección general de rentas estancadas para el 31 de junio de cada año el presupuesto de papel de oficio que consideren necesario para el siguiente.

2.<sup>a</sup> Los tribunales superiores de las provincias remitirán igual presupuesto á los gobernadores del que necesiten para sí, y especialmente para cada uno de los juzgados, procurando arreglarlo á las verdaderas necesidades del servicio.

3.<sup>a</sup> Los gobernadores remitirán dichos presupuestos á la dirección general.

4.<sup>a</sup> La dirección, aprobado que sea el presupuesto, prevendrá la entrega del papel á medida que se reclame, verificándose este por la administración de provincia á los escribanos de cámara autorizados para su recibo con destino á los tribunales superiores, y á los jueces de primera instancia que residan en las capitales. A los demás del territorio se hará por las mismas administraciones de los pueblos en que se hallen establecidos los juzgados, ó por las más próximas cuando en aquellas no los hubiere.

5.<sup>a</sup> Para que tenga lugar la entrega ha de preceder el pedido de los presidentes de los tribunales, regentes de las audiencias y jueces de primera instancia, dirigidos á los administradores de provincia y partidos respectivamente, á cuya continuación se extenderá el recibo, debiendo llevar el que suscriban los escribanos de cámara de los tribunales superiores el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> de sus presidentes ó regentes.

6.<sup>a</sup> Los mismos tribunales y juzgados presentarán cada semestre en las administraciones donde se les facilitó el papel un testimonio que acredite los procesos

á la fábrica del sello.

Art. 18. El papel sobrante se empaquetará por clases, precintando todos los bultos con el sello de la administración principal, y dando aviso por el correo al administrador de la fábrica de la fecha en que se entrega al contratista de conducciones y del plazo que se le señala para hacer la remesa.

Art. 19. Al recibirse el papel en la fábrica del sello se reconocerán los bultos á presencia del conductor ó persona que lo represente, del administrador, inspector y guarda-almacen de la fábrica; y si se presentasen señales de haber sido abiertos ó estuvieran rotas las precintas, se consignará en el acta antes de proceder al reconocimiento.

Hecho esto, se procederá al examen del contenido de los bultos y recuento del papel, consignándose el resultado en el acta, que firmarán todos los presentes, de que se remitirá copia á las direcciones generales de contabilidad y estancadas, espidiéndose la torreguía.

Art. 20. En el caso de que haya diferencias entre lo consignado en la guía y el resultado del reconocimiento, se dará cuenta á la dirección general de rentas estancadas para la resolución que estime conveniente.

Art. 21. La responsabilidad de los empleados dependientes de la renta de papel sellado se ajustará á las reglas que rigen con respecto á los demás efectos estancados.

Art. 22. Los administradores principales serán responsables de la falta de surtido de sellos del Estado en las provincias, siempre que ésta sea ocasionada por su culpa; y en el caso de que la falta proceda de los subalternos, á éstos se exigirá la responsabilidad que corresponda.

Este asunto se aborda en la sección de

Este asunto se aborda en la sección de

Este asunto se aborda en la sección de

quién tiene para vender un cerdo cebado, pesará unas 15 arrobas y solo tiene diez meses.

#### PÉRDIDAS.

Saliendo de misa de tropa el dia 22 del corriente se extravió un rosario en el tránsito desde el Carmen á la calle de las Moreras; se suplica al que lo haya encontrado lo presente en el nº 57 de dicha calle y ademas de las gracias se le dará una competente gratificación.

Se ha perdido un porta-monedas con algun dinero dentro. En esta imprenta darán las señas y se gratificará bien su hallazgo.

#### VINO CATALAN.

Véndese á dos pesetas el cuarter en el nº 8 del Cos de Gracia.

En la taberna de la plaza del Carmen se vende vino valenciano de superior calidad á 13 sueldos el cuarter.

En la calle de Sta. Catalina núm.

4 hay un primer piso con dos habitaciones para alquilar.

#### PIANINO.

En esta imprenta informarán de quién tiene uno de siete octavas para alquilar.

#### LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

Los suscriptores á este periódico en las provincias reciben y recibirán cada mes, dentro de este, DOS TOMOS de preciosas novelas, que podrán encuadernar con toda comodidad.

Tambien reciben y seguirán recibiendo lleno el periódico de noticias, de modo que *La Correspondencia* encierre mas lectura útil que los periódicos de mayor tamaño.

Y por último, cuantos se suscriban ó renueven ahora su suscripción, recibirán GRATIS el 10 de enero próximo el DICCIONARIO DE MEDICINA, CIRUJÍA Y FARMACIA que estamos preparando hace tres meses, y que vale mas indudablemente que un trimestre de suscripción.

*La Correspondencia* cuesta 30 rs. por trimestre. La suscripción se hace enviando su importe á la administración, calle del

Rubio, núm. 23, Madrid, en sellos del correo ó libranzas.

#### TEATRO.

Tercera veintena.— Funcion 4.<sup>a</sup> de abono. Para hoy sábado.

1.<sup>o</sup> Sinfonia. 2.<sup>o</sup> El magnífico Drama del E. Sr. D. Ventura de la Vega titulado

#### UNA AUSENCIA.

3.<sup>o</sup> Grandes boleras robadas por el cuerpo coreográfico.

Entrada 2 rs.— Media 1 rl.— A las 7.

Nota. En atención al día, se concluirá la función con un análogo fin de fiesta.

#### BAILE DE MÁSCARA.

Lo habrá esta noche en el salón del Teatro de esta ciudad, empezando media hora después de concluida la función teatral.

La entrada será de 3 rs. vn. por cada hombre, 1 id. por cada muchacho y gratis para las mujeres.

Por todo lo que vá sin firma— J. Hospitaler.

Director y editor responsable,  
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,  
calle Nueva, núm. 21.

— 6 —

Art. 23. La dirección de estancadas exigirá la responsabilidad á los administradores principales, y estos á los subalternos, en consecuencia de lo prevenido en el artículo anterior.

#### CAPITULO III.

##### Espedición.

Art. 24. La venta del papel sellado se hará por las tercenas y estancos habilitados al efecto.

Art. 25. Los estanqueros satisfarán al contado el valor del papel sellado que se les entregue para la venta.

Art. 26. En todas las capitales de provincia designarán los administradores los estancos en que han de expedirse tola clase de efectos timbrados, procurando que sea en el mayor número posible. En los demás estancos de las mismas capitales se expedirá papel de los sellos octavo y noveno, del sello judicial de 2 y 4 reales y sellos sueltos de 50 cént. para recibos y cuentas.

Art. 27. Las administraciones principales, oido el dictámen de las subalternas, designarán los estancos de la provincia que han de vender toda clase de efectos timbrados.

Art. 28. Será obligatorio á los estancos situados en los pueblos en que existan juzgados expedir el papel del sello judicial de todas clases.

Art. 29. Las administraciones cuidarán de que en todos los estancos de la provincia se espénda papel sellado del sello noveno, del sello judicial de 2 y 4 reales y sellos sueltos para recibos y cuentas, exceptuando tan solo aquellas espededurías que por su situación especial consideren los administradores subalternos que no necesitan surtido de dichas clases.

— 7 —

Art. 30. Los administradores subalternos estarán obligados á la expedición del papel sellado de los sellos primero al séptimo, de los documentos de giro desde 40 rs. en adelante, y del papel de multas y de reintegro desde 100.

Art. 31. Si alguno estanquero solicitará vender toda clase de efectos timbrados, la administración le autorizará para la venta, previo pago al contado de su importe.

Art. 32. Los espedidores llevarán una libreta rotulada, foliada y rubricada por el administrador y guarda en el almacén, donde harán los asientos del papel que reciban y espedirán. Extracto de esta libreta serán las cuentas que rindan á los administradores.

Art. 33. Las espededurías serán visitadas siempre que lo determinen los jefes respectivos; se comprobarán las existencias con las ventas, y se dará aviso del resultado á la administración para la resolución oportuna.

Art. 34. Los precios de espedición de toda clase de efectos timbrados se abonarán en la forma siguiente:

Medio por ciento del producto en Madrid.

Tres cuartos por ciento en las demás capitales de provincia.

Uno por ciento en los demás pueblos.

Uno por ciento á los administradores subalternos por el producto del papel de precios superiores que espedan en su administración.

#### CAPITULO IV.

##### Entregas del papel á tribunales.

Art. 35. Para la entrega del papel de oficio á los tribunales y juzgados se observarán las reglas siguientes: